ORDENANZA Nº 1644

VISTO:

La necesidad de realizar adecuaciones referidas a la liquidación del sueldo de los Jueces del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza N° 1080 de fija la remuneración que deben percibir los citados Magistrados;

Que, una de las medidas a disponerse está referida a la modificación a introducirse a la Remuneración Básica Única fijada para dichos Jueces, ello en concordancia con la política salarial implementada por la Provincia y, a su vez, por la Municipalidad de Yerba Buena al adherirse a las medidas dispuestas por el Superior Gobierno de la Provincia, con relación a mejoras salariales del Personal Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE, conforme lo considerado, el Artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza N° 1080, el que queda redactado de la siguiente manera:

"FIJASE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para los Jueces de Faltas de esta Municipalidad una Remuneración Básica Única equivalente al 85% del sueldo que perciben los Secretarios del D.E.M."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M. a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto Municipal vigente, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.